INGESPACIOS HYL SAS
NIT 901.014.376

Bogotá D.C. , 20 de enero de 2025

IDPC-ING-FUGA-009

SEÑORES
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
AT. Arq. JAIR ALVARADO
SUPERVISION CONTRATO
LA CIUDAD

REF: CO-418-2025 - CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA SOBRECUBIERTA Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 3 NO. 10-27 DE BOGOTÁ D.C. DE PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. FUGA - 158 - 2025 SUSCRITO ENTRE FUGA E IDPC.

ASUNTO: SOLICITUD RENUNCIA AL ANTICIPO

Estimados señores:

Yo, **HECTOR YEZID FORERO SUAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.729.319, actuando en mi calidad de Representante Legal de INGESPACIOS HYL SAS. Contratista del contrato de la referencia, cuyo objeto es Contratar la construcción de la sobrecubierta y la ejecución de las obras de primeros auxilios necesarias para la conservación y protección del inmueble ubicado en la Carrera 3 No. 10-27 de Bogotá D.C. de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – Convenio Interadministrativo no. FUGA - 158 - 2025 suscrito entre FUGA e IDPC., me dirijo a ustedes para manifestar mi decisión de **renunciar de manera expresa, voluntaria e irrevocable** al recibo y desembolso del anticipo pactado en el numeral 4. FORMA DE PAGO y en el cual se establece un desembolso del anticipo del 50% del contrato mencionado.

Esta decisión se fundamenta en que INGESPACIOS HYL SAS cuenta con la liquidez suficiente para iniciar la ejecución y desarrollo de las actividades a lo largo del tiempo pactado de ejecución, garantizando que dicha renuncia no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni el cronograma establecido.

Igualmente, ya que el tiempo de ejecución es bastante corto, el desembolso del anticipo a un encargo fiduciario conlleva a gastos administrativos y financieros que consideramos innecesarios ya que las actividades y desembolso de recursos para compra de materiales, alquiler de equipos, pago de mano de obra se deben hacer con inmediatez y a la mayor brevedad posible y de sus recursos propios. Analizando los tiempos de desembolso del anticipo consideramos que simplemente el encargo fiduciario se convierte en un receptor de recursos que no generan ningún tipo de beneficio al contrato y derivan en cargos financieros infructuosos que perjudican a INGESPACIOS HYL SAS.

Así mismo revisando los documentos de estudios previos., pliego de condiciones y contrato no se encuentra especificado que no se pueda renunciar al pago del anticipo y adicionalmente esta acción posterior a la adjudicación no se considera ventajosa o en detrimento de los demás proponentes que presentaron oferta. Por el contrario, el no pago de anticipo es una condición por la que los posibles oferentes en su momento hubiesen desistido de la presentación de la oferta.

Según Colombia Compra Eficiente, un contratista **sí puede renunciar al anticipo** incluso después de adjudicado el contrato, pero esto implica una modificación del contrato o una aclaración/subsanación , buscando el principio de economía y transparencia, ya que el anticipo es una herramienta para apalancar el contrato, no una obligación si las partes (entidad y contratista) acuerdan lo contrario antes de su desembolso efectivo.

Puntos Clave sobre la Renuncia:

1. **No es una Exigencia Inicial:** El anticipo es una facilidad que la entidad *puede* otorgar para el cumplimiento del objeto contractual, no un derecho irrenunciable del contratista desde el inicio de la oferta, indica Colombia Compra Eficiente.
2. **Aclara la Oferta:** Si un proponente indica en su oferta que "no renuncia al anticipo", y la entidad no lo contempla, debe ser requerido para aclarar si fue un error o si exige el anticipo; si exige, se convierte en una condición de la oferta que puede ser subsanable.
3. **Modificación Contractual:** Si ya existe un contrato con anticipo y el contratista decide renunciar, esto debe formalizarse como una modificación del contrato estatal, ajustando los términos y condiciones para eliminar esa figura.
4. **Principio de Economía:** La renuncia busca la eficiencia, ya que si el contratista puede financiar el contrato sin el anticipo, se elimina la necesidad de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, generando ahorros para la entidad y el sistema.
5. **Amparo del Anticipo:** La renuncia elimina la necesidad del amparo específico para el anticipo (garantía de buen manejo), simplificando la póliza de cumplimiento única.

En consecuencia, solicito de manera respetuosa:

1. Se realicen los trámites administrativos y presupuestales necesarios para anular el desembolso de dichos recursos a favor de INGESPACIOS HYL SAS.
2. Se proceda con el modificatorio o documento equivalente, en caso de que la entidad lo considere necesario para formalizar esta renuncia.

Agradezco de antemano su gestión y atención que se le brinde a la presente.

Atentamente,



HECTOR YEZID FORERO SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
INGESPACIOS HYL SAS
C.C. ARQ RAFAEL ZAMORA MELO